

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 145
SERIE 2004-2005**

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICION DE RUIDOS INNECESARIOS DISPUESTA EN EL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CUMPLEAÑOS A CELEBRARSE EN EL SECTOR BARRIO OBRERO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Sra. Joselyn Rodríguez Reyes de la Comunidad de Barrio Obrero le celebrara a su hijo una fiesta de cumpleaños que contara con música una casa de brinco inflable y un show artístico para disfrute de los niños.

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades, la Sra. Joselyn Rodríguez Reyes ha solicitado que se les exima de la disposición relacionada a la “Prohibición de Ruidos Innecesarios” del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal favorece aquellas actividades que permitan la confraternización de la familia y entre todos nuestros conciudadanos.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a las actividades con motivo del cumpleaños a celebrarse el día 19 de marzo de 2005 en el horario de 12:00 del mediodía a las 9:00 p.m. en la calle Tito Rodríguez # 613 del sector de Barrio Obrero en Santurce, de lo dispuesto en el Artículo 12.22 (**Prohibición de Ruidos Innecesarios**) de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva comenzara a regir el día 19 de marzo de 2005 bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la celebración de la actividad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de marzo de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE